

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20233000116471



Bogotá D.C, 2023-08-01  
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor  
**ANÓNIMO**  
**SIN DIRECCIÓN**  
Ciudad

**REFERENCIA:** RADICADO DADEP No. 20234000162942 DEL 25-07-2023 – SDQS  
3241812023

**ASUNTO:** INFORMACIÓN SOBRE ESPACIO PÚBLICO

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde manifiesta y solicita *"...El Barrio La Paz Centro Localidad Santa Fé en el predio calle 22B 2 06 Este que es el Salón Comunal bien de uso público la Alcaldía Menor de la Localidad de Santa Fé está invirtiendo recursos públicos en la remodelación del predio, que este inversión tenga vigilancia administración del predio por parte de la Defensoría del Espacio Público evitar la continuidad de abusos dentro las instalaciones sin ningún control de los recursos que ingresan..."*; Al respecto:

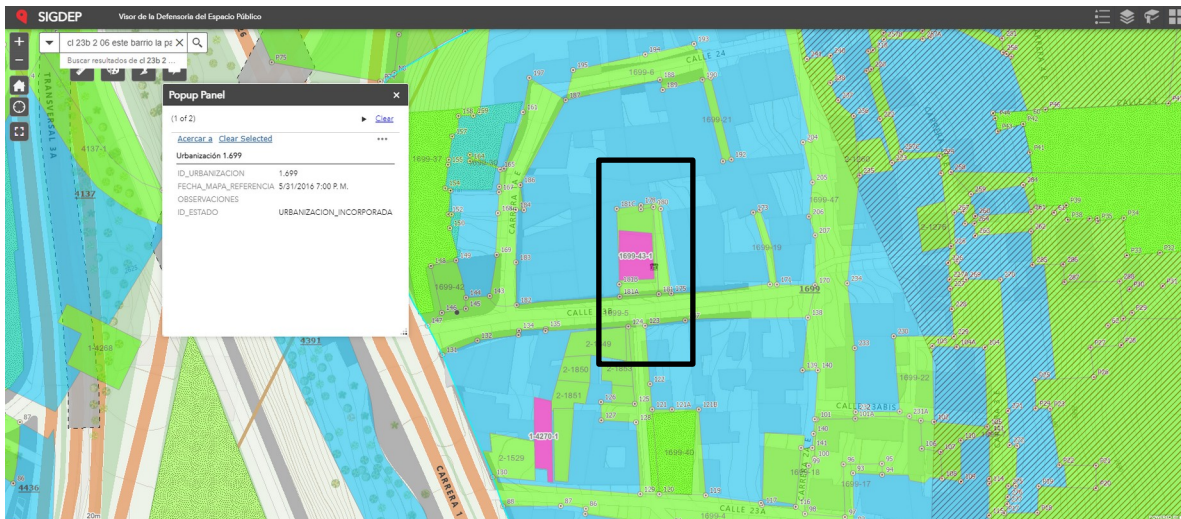
La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.<sup>1</sup>

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPE – y Mapas Bogotá al buscar el Barrio La Paz, salón comunal, nos arroja la dirección calle 23B con carrera 2 A Este corresponde a un bien de uso público, incorporado con Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 1699-43-1, uso nivel uno Zonas de Equipamiento Comunal, uso nivel dos Zona Comunal.

<sup>1</sup> Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

Es de tener en cuenta que en la actualidad no existe suscrito contrato y/o convenio vigente con alguna organización por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para la administración de ese Salón Comunal.

La Alcaldía Local dentro del desarrollo de su programa y teniendo en cuenta la participación comunitaria, puede invertir y/o asignar recursos para el mantenimiento de los bienes de uso público.



Ahora, esta entidad no tiene competencia para controlar y vigilar los recursos públicos, este control debe ejercerse por la alcaldía local.


De lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Atentamente,



**ARMANDO LOZANO REYES**

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Proyectó: Ididro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.

Fecha: Julio 2023

Código de archivo: P/068/CL23B/MZ-KR1A RUP1 1699-43-1